

8.433

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a afectar una partida presupuestaria hasta alcanzar la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), los que serán destinados a la ejecución de políticas de instalación de albergues estudiantiles en la ciudad Capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar contrataciones, bajo la modalidad de Contratación Directa, establecida en el Artículo 28º, Inc. 3) de la Ley Nº 3.462, por la cual adquiriera la titularidad de inmuebles situados en la ciudad Capital de La Rioja que puedan ser utilizados como albergues estudiantiles, pudiendo afectar a tal efecto la partida presupuestaria prevista en el Artículo 1º de esta Ley.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de incluir en el ejercicio presupuestario vigente los gastos que demande la ejecución de esta Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123º Período Legislativo, a trece días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JOAQUÍN ANTONIO NIETO.-**

L E Y Nº 8.433.-

FIRMADO:

**ROBERTO MIGUEL MEYER – VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**